



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

FORMULARIO FIF002

Aprobada en Reunión Ordinaria del Pleno N° 003-2019, del 17 de junio 2019
 Modificado en Reunión de Consejo Ordinario Virtual N° COV-04-2022 de 29 de julio de 2022
 Modificado por segunda vez en el Pleno Presencial N°005-2025 de 3 de julio de 2025

FISCALIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS
 EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Resuelto N°723, AL del 21 de marzo de 2022 que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad _____

N° de Finca _____ Edificio: Sí No N° de piso _____

Lugar de la supervisión: Sede Central Sede Regional

Dirección: _____

Estatus de la propiedad: Propio Arrendado Otro: _____

Letrero: Sí No

Universidad Oficial Fiscalizadora: _____

Fecha: _____ Supervisión Seguimiento

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Instrucción: Marque con una X la columna Sí, todo lo que se evidencia y en la Columna No, todos los criterios que no son comprobados.

Criterios de Evaluación	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
1. CONDICIONES FÍSICAS GENERALES			
1.1 Ubicación accesible			
1.2 Área del terreno adecuada			
1.3 El edificio es estético e Impactante			
1.4 Accesibilidad			
1.4.1 Peatonal			
1.4.2 Vehicular			
1.4.3 Movilidad reducida			
1.4.4 Accesibilidad interna – vías de circulación			
1.5 Estacionamientos			
1.5.1 Profesores y Estudiantes			
1.5.2 Discapacidad (2 mínimo)			
1.6 Área de esparcimiento y /o áreas verdes			
1.7 Condiciones físicas del inmueble			
1.7.1 Externa			
1.7.2 Interna			
1.7.3 Es adaptable la instalación a nuevos espacios			
1.7.4 Es funcional facilitando los servicios			
1.7.5 Confortable – iluminación, clima, acústica			
1.7.6 Espacios – facilidad de movimiento, amplitud -			
1.7.7 Es de calidad – estructural, de acabados, etc. -			
2. FACILIDADES PARA LA DOCENCIA			
2.1 Aulas de clases (50 mts ² mínimo) capacidad 30 estudiantes			
2.2 Laboratorios			
2.3 Talleres y/o aulas especiales			
2.4 Aulas Informáticas			
2.5 Biblioteca			
2.6 Auditorio/ Sala de Reuniones			
2.7 Cafetería			
2.8 Normas de uso visible			
3. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS			
3.1 Rectoría			
3.2 Vicerrectoría			
3.3. Secretaría General			
3.4. Salón de profesores			
3.5. Recepción e información			
4. RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD			
4.1. Alarmas de incendios			
4.2. Detectores de humo			
4.3. Rociadores			
4.4. Extintores			
4.5. Siamesas:			
4.6. Luces de emergencias			
4.7. Señalización			
4.8. Pasillos			
4.9. Escaleras			
4.10. Salidas de Emergencia			



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Criterios de Evaluación	Cumple		Observaciones
	SI	No	
4.11. Salubridad medio ambiental			
4.12. Normas de seguridad visibles			
5. MANTENIMIENTO Y ACABADOS			
5.1. Paredes			
5.2. Pisos			
5.3. Cielo Raso			
5.4. Puertas			
5.5. Ventanas			
5.6. Estructuras			
6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO			
6.1. Tableros			
6.2. Sillas			
6.3. Pupitres			
6.4. Mobiliario – ergonomía y comodidad			
6.5. Mueble de salón de informática			
6.6. Mueble de biblioteca			
7. INSTALACIONES DE SANITARIOS Y MECANICA			
7.1. Servicios sanitarios			
7.1.1. Estudiantes: Hombres y mujeres señalizados			
7.1.2. Docentes y administrativos: Hombres y mujeres			
7.1.3. Discapacitados			
7.1.4. Fuente de agua			
7.2. Acondicionadores de Aire			
7.2.1. Ventana			
7.2.2. Split			
7.2.3. Central			
7.3. Iluminación			
7.3.1. Natural			
7.3.2. Artificial			
7.4. Ascensores señalizados			
7.5. Planta eléctrica			
7.6. Fuente de Agua			
8. FACILIDADES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA			
8.1. Acceso a instalaciones			
8.2. Rampas			
8.3. Mobiliario			
8.4. Estacionamientos			
8.5. Barandas y/o pasamanos			
8.6. Servicios sanitarios: hombre y mujeres señalizados			

Otras Observaciones: (En caso de que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojasmembretadas anexadas a este formulario)

Firmas

Comisión de Infraestructura

Nombre (imprenta)	Nº de cédula	Firma
Nombre (imprenta)	Nº de cédula	Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018

Ley 52 de 26 de junio de 2015

Artículo 31: La Comisión Técnica de Desarrollo Académico cumplirá las funciones siguientes:

“...12. Supervisar las instituciones universitarias, a fin de verificar que cumplan con los requisitos básicos bajo los cuales se otorgó la autorización de funcionamiento.

“...13. Supervisar las carreras y programas, debidamente aprobados a fin de que se cumpla con los requisitos mínimos bajo los cuales se aprobó el diseño curricular correspondiente.

“...14. Elaborar un calendario anual de visitas programadas.

Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018

Artículo 72. INSTALACIÓN FÍSICA. Toda institución universitaria debe considerar las facilidades de instalación física a disposición de todos los usuarios internos y externos. La descripción de las instalaciones físicas en las que se desarrollará la acción educativa será analizada y aprobada por personal especialista de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Antes de iniciar operaciones, la institución universitaria debe contar con una supervisión a la infraestructura, por parte del personal técnico de la CTDA.

Artículo 124. OBLIGACIONES, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES, N°5 y N°6

Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

“...5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

“...6. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

“...9. Comunicar al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) el cambio de nombre, domicilio y apertura de nuevas sedes, para que se actúe de conformidad con el procedimiento establecido. En todo caso, esta comunicación deberá enviarse antes de iniciar el trámite respectivo.

Artículo 126 ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN. Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

“... 7. La estructura física.

Artículo 131. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA USO DE INSTALACIONES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD:

Las universidades particulares podrán suscribir Convenios que deberán estar vigentes con instituciones, empresas u organismos para el desarrollo de carreras o programas conjuntos o utilizar laboratorios e instalaciones que requieren servicios especializados, siempre que mantengan la independencia en todas sus funciones sustantivas y su gestión. Las carreras o programas que desarrollen las universidades en correspondencia con este artículo deberán ser aprobados por la CTDA. Las universidades no podrán tener como sede principal y permanente las escuelas de nivel básico o medio.

Artículo 135. MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Cuando una universidad particular desee realizar modificaciones de infraestructura en sus instalaciones o sedes deberá cumplir con las normas y requerimientos establecidos para tal efecto y contar con la aprobación de la CTDA.